Acuse de recibo de una denuncia múltiple de un presunto incumplimiento por parte de los Países Bajos de las normas de la UE sobre la pesca con impulsos eléctricos.

Número de referencia: CHAP (2020)02862

La Comisión Europea ha recibido y sigue recibiendo numerosas denuncias sobre la pesca con impulsos eléctricos en los Países Bajos.

La Comisión ha consignado estas denuncias en el registro central de denuncias con el número de referencia CHAP (2020)02862 y hará lo mismo con futuras denuncias sobre la misma cuestión. Puede enviar más información sobre su denuncia a los puntos de contacto enumerados aquí. Mencione el número de referencia indicado anteriormente.

Dado el elevado número de denuncias recibidas sobre esta cuestión, la Comisión, con el fin de dar una respuesta rápida e informar a los interesados, y teniendo en cuenta el amplio interés público que puede haber sobre el problema planteado por los denunciantes, publica este acuse de recibo en la página específica del sitio web Europa. Se informará a los denunciantes, a través de este mismo canal, de los resultados del examen que la Comisión haga de estas denuncias y de cualquier medida ulterior que esta decida adoptar.

La Comisión examinará la denuncia a la luz del Derecho de la Unión Europea aplicable y en consonancia con las prioridades en materia de garantía de cumplimiento de dicho Derecho establecidas en la Comunicación de la Comisión «Derecho de la UE: mejores resultados gracias a una mejor aplicación».

Tenga en cuenta que, si la Comisión decide actuar a raíz de su denuncia, incluso incoando un procedimiento formal de infracción, su objetivo general es garantizar que las leyes de los Estados miembros sean conformes con el Derecho de la Unión y que se apliquen correctamente. La presentación de una denuncia a la Comisión no puede, por lo tanto, resolver su situación concreta e individual. Para obtener reparación, incluida una indemnización si está justificada, debe emprender acciones a nivel nacional en el Estado miembro de que se trate. La presentación de una denuncia a la Comisión no suspende los plazos para emprender acciones legales con arreglo al Derecho nacional. La Comisión también puede decidir, en el ejercicio de su facultad discrecional, no incoar un procedimiento formal de infracción, incluso si considera que se ha producido una infracción del Derecho de la Unión.

Por defecto, los servicios de la Comisión tramitarán su denuncia de forma confidencial. Solo en caso de que un denunciante opte por la tramitación no confidencial en el formulario de denuncia, los servicios de la Comisión podrán revelar la identidad y cualquier información presentada por dicho denunciante a las autoridades del Estado miembro contra el que haya dirigido su denuncia. La divulgación de la identidad del denunciante por los servicios de la Comisión puede, en algunos casos, resultar indispensable para la tramitación de la denuncia.

Se aplica una <u>declaración específica de política de privacidad</u> a la tramitación de denuncias.